

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2014-MINAGRI

Lima, 5 de mayo de 2014

VISTO:

La Carta de fecha 05 de marzo de 2014, del Representante Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO para América Latina y el Caribe, y la Carta N° 257 de fecha 09 de abril de 2014, del Ministro de Agricultura de la República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 05 de marzo de 2014, el Representante Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO para América Latina y el Caribe, cursa invitación, entre otros, al Ministro de Agricultura y Riego, para participar en la 33ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, que se realizará del 06 al 09 de mayo de 2014, y en el Panel Ministerial denominado "Perspectivas de la producción y el comercio de alimentos en América Latina y el Caribe", que se llevará a cabo el 09 de mayo de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, por Carta N° 257 de fecha 09 de abril de 2014, dirigida al Ministro de Agricultura y Riego del Perú, el Ministro de Agricultura de la República de Chile, ratifica la invitación para asistir a la 33ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe que se encuentra

organizando el Gobierno de Chile conjuntamente con la FAO, indicando que la misma se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile del 06 al 09 de mayo de 2014;

Que, mediante Oficio N° 424-2014-MINAGRI-SG de fecha 30 de abril de 2014, dirigido al Director Social de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, informa que por motivos laborales de urgencia el Ministro de Agricultura y Riego no podrá asistir a la 33ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y El Caribe y que en su reemplazo asistirá el señor César Francisco Sotomayor Calderón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el objetivo de la participación en dicho evento consiste en debatir temas de interés para la región, tales como la seguridad alimentaria de los pueblos y sostenibilidad de las agriculturas, orientados a alcanzar un mayor bienestar para los habitantes de la región de América Latina y el Caribe;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Conferencia, toda vez que mejorando la eficiencia de los sistemas agrícolas y alimentarios se contribuirá a aprovechar de forma responsable y productiva los recursos naturales disponibles, aumentar los ingresos, reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos y promover la distribución de productos sanos e inoctrinos, resulta procedente autorizar el viaje del señor César Francisco Sotomayor Calderón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor César Francisco Sotomayor Calderón, Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 06 al 10 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

César Francisco Sotomayor Calderón

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	606.42
Viáticos	US\$	1 110.00
TOTAL	US\$	1 716.42

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1079601-8

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°150-2014-ANA

Lima, 05 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe N° 250-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco, al señor Luis Adelfer Pizan Flores;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 05 de mayo al 03 de junio de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 05 de mayo hasta el 03 de junio de 2014, al señor OSCAR HELI MARTIN ROSAS, las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor LUIS ADELMER PIZAN FLORES, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1079498-1

AMBIENTE

Aprueban Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2014-MINAM

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Memorando N° 136-2014-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como los Informes Técnicos N° 165-2014-DGCA-VMGA/MINAM y N° 224-2014-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental – ECA, como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, los mismos que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y el cumplimiento gradual de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo contenidos en dicha norma;

Que, según el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, declarada la emergencia ambiental, los titulares de las actividades involucradas deben identificar los sitios potencialmente contaminados, en función al Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental. El mencionado protocolo será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente;

Que, el Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la recolección de muestras de suelos en el marco de la declaratoria de emergencia ambiental, que permita identificar los sitios impactados y potencialmente contaminados, y como resultado de esta identificación proponer las medidas adicionales para reducir y controlar los riesgos e impacto al ambiente y a la salud derivados de la contaminación de los suelos;

Que, estando a la propuesta presentada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, resulta necesaria la aprobación del citado protocolo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo; el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.